



## PROPUESTA DELIMITACIÓN DE LA ZONA PORTUARIA DE LA BAHIA DE SAN JUAN

### MEMORIAL

#### INTRODUCCIÓN

La Autoridad de los Puertos propone establecer la Zona Portuaria de la Bahía de San Juan con el fin de promover la mejor administración y gestión del puerto. La delimitación de la zona portuaria se ha realizado en coordinación con la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con la autorización de la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos.

Esta delimitación incluye los muelles turísticos, las propiedades adyacentes a la bahía o en colindancia con la Zona Portuaria que pueden considerarse de importancia para la operación del puerto. Contiene además, las aguas que componen el canal de navegación y las que constituyen el área operacional de la bahía de San Juan.

La zona portuaria es aquella parte de la zona marítimo-terrestre y otros terrenos adyacentes en un puerto que sean delimitados como la zona portuaria del puerto en particular de que se trate. Las aguas navegables son aquellas bajo el control o dominio de Puerto Rico. El puerto es toda parte de costa donde un barco pueda fondear, atracar a otro barco o a un muelle, o amarrarse a tierra; y el término, sin condicionar, significa cualquier puerto de Puerto Rico. El muelle es toda obra útil para el atracadero de barcos en tierra, o para embarcar o desembarcar personas o cosas; pero el término no incluye muelles bajo el control inmediato de Estados Unidos.

#### BASE LEGAL

La Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968", "dispone que la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico será la agencia encargada del control y administración de los puertos de Puerto Rico; las aguas navegables en y alrededor de la Isla que forman parte de las zonas portuarias; de los muelles de propiedad pública, los terrenos sumergidos bajo todos los muelles y dichas aguas; las zonas marítimas-terrestres comprendidas en toda zona portuaria; y todos los edificios y estructuras enclavadas en la misma, que sean propiedad o estén bajo el dominio de Puerto Rico, excepto los muelles, edificios y los terrenos y edificios públicos reservados por Estados Unidos para fines públicos."<sup>1</sup>

La Ley 151-1968, según enmendada, establece en el Artículo 6, Sección 6.01, que "[e]l Administrador delimitará, en consulta con la Junta de Directores de la Autoridad, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y con la aprobación de la Junta de Planificación de Puerto Rico, aquella parte de

---

<sup>1</sup> Exposición de Motivos contenida en la Ley Núm. 14 de 27 de abril de 1994.

la zona marítimo terrestre y otros terrenos adyacentes a un puerto que deban formar parte de su zona portuaria...”<sup>2</sup>

### **PROPUESTA DELIMITACIÓN**

La propuesta delimitación de la Zona Portuaria de la Bahía de San Juan, discurre partiendo de la entrada de la Bahía de San Juan a través del canal de navegación de Norte a Sur-Sureste hasta el Sur de la Puntilla en la Isleta de San Juan, bordeando el Este en dirección Norte hasta la Calle Comercio, Norte de la Plaza del Dársena y Muelle Núm. 1. Continúa hacia el Este por la Calle Marina, al Norte del Paseo Gilberto Concepción de Gracia y los Muelles 2 al 6, llegando en dirección Sur a Norte hasta la intersección con la Avenida Fernández Juncos (PR-1), extendiéndose hacia el Este desde el Muelle 7 hasta los predios de la entrada Este de Bahía Urbana. Da un giro al Sur-Sureste pasando frente al Club Náutico de San Juan a través del Puente Esteves hasta las instalaciones del San Juan Bay Marina, bordeando las mismas por el Sur y Oeste hasta su intersección con la ribera Sur del Canal San Antonio, extendiéndose al Oeste hasta la vía entre el Pan American Pier al Norte y las instalaciones del Aeropuerto Fernando Luis Rivas Dominicci en Isla Grande hasta el Oeste bordeando al Sur hasta la vía al Norte de instalaciones portuarias de Crowley Maritime Corporation, siguiendo al Sureste hasta la intersección con la Calle Lindbergh. Continúa al Noreste y Sureste hasta la Calle Mabó, en dirección Suroeste hacia la Calle Guamaní (Boulevard Saint Thomas), Sur del Lote L4, hasta la intersección de la Calle Aramana discurrendo por el límite de propiedad del Lote L6, en dirección Suroeste y Sureste hasta el límite de propiedad del Lote L8, hacia el Suroeste hasta el borde de la costa de la Bahía de San Juan. Bordeando la costa en dirección Sureste-Noreste hasta el límite de propiedad del Lote L8 hacia el Noreste al borde del Lote L7 hasta la Calle Guamaní. Continúa bordeando el Lote L5 hacia el Sureste y Noreste, paralelo a los Lotes L3 y L2, continuando por la Calle Miraflores discurrendo en dirección Sureste y Noreste hasta el Expreso Luis Muñoz Rivera (PR-1). Se extiende hacia el Sureste por el Expreso Luis Muñoz Rivera (PR-1) hasta la salida hacia la Avenida Kennedy (PR-2) dando un giro al Suroeste hasta la desembocadura del Caño Martín Peña. Se adentra al canal navegable, delimitado por el tablestaca en sus riveras Norte y Sur, en dirección Este-Sureste hasta el predio del Terminal de AcuaExpreso (Trocadero) en Hato Rey, retornando en dirección Oeste-Noroeste hasta la desembocadura del Caño Martín Peña a la altura de la Avenida Kennedy (PR-2) extendiéndose en dirección Sur-Suroeste en jurisdicción del Municipio de San Juan.

La delimitación continúa en la intersección con la Avenida Kennedy (PR-1) el elevado de la PR-28, bordeando la ladera Norte de los mogotes en dirección Oeste-Noroeste hasta comienzo de la rampa de salida a la PR-165, sigue en dirección Norte-Noroeste hasta la entrada de la rampa de salida a la PR-24, en dirección Este-Noreste por la Calle Delicias hasta la intersección con la Calle Juancho López hasta la Calle Rodrigo de Triana, discurrendo al Este-Noreste hasta la Calle Desembarcadero en dirección Norte-Noroeste hasta la intersección con la Avenida Las Palmas y Calle Principal, luego al Este hasta la Calle B, bordeando las instalaciones de Molinos de Puerto Rico, Inc. Continúa en dirección Norte y Noreste hasta la Calle D, en dirección Norte-Noroeste hasta la Calle A al Norte en jurisdicción del Municipio de

---

<sup>2</sup> Ley 14-1994, *supra*, Artículo 2.

Guaynabo. Se extiende hasta la ribera Sur del Canal San Fernando, bordeándola hacia el Oeste y Norte hasta la Calle Amparo, hacia el Noroeste hasta la Calle Santa Rosa con la intersección Calle Tren, al Este-Noreste hasta la Calle Prolongación Tren bordeando la ribera Norte del Canal San Fernando hasta la Calle Canal, en dirección Norte hasta la intersección con la Avenida Barbosa, al Oeste con la intersección con la Calle Nereida. En dirección Norte hasta la costa sur de la Bahía de San Juan extendiéndose hacia el Oeste-Suroeste hasta la Avenida Las Nereidas (PR-888), al Este y Sur de la Terminal de AcuaExpreso de Cataño. Continúa al Oeste por la Avenida Las Nereidas (PR-888) hasta la intersección con la Calle Este, al Norte en los predios de la Rampa de Botes, en jurisdicción del Municipio de Cataño. Culmina la propuesta delimitación de Sur a Norte-Noreste hasta el canal de navegación al Norte-Noroeste en la entrada de la Bahía de San Juan.

#### **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES**

Para la Zona Portuaria de la Bahía de San Juan propuesta se mantienen las calificaciones contenidas en los Planes de Ordenación Territorial de los Municipios de San Juan, Guaynabo y Cataño, además de, las disposiciones reglamentarias aplicables a las mismas, mientras estas no sean modificadas por los organismos con jurisdicción y competencia. También, aplicarán aquellas otras disposiciones contenidas en planes especiales debidamente aprobados y adoptados por la Junta de Planificación. Además, se incluye el Frente Marítimo de Cataño, manteniendo las disposiciones contenidas en su Plan Maestro para el Desarrollo del Frente Marítimo de Cataño.

La delimitación de la Zona Portuaria de la Bahía de San Juan excluye la Reserva Natural del Caño Martín Peña, delimitada en sus riveras Norte y Sur por el tablestaca del canal de navegación, y el Área de Planificación Especial del Carso debidamente delimitadas y designadas por la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

### Delimitación Zona Portuaria de la Bahía de San Juan

Municipios de Cataño, Guaynabo y San Juan  
BORRADOR DE VISTA PÚBLICA

**Leyenda:**

- Limite Propuesto
- Limite Municipal
- Autopista
- Red Primaria
- Red Secundaria
- Red Terciaria
- Carretera en construcción
- Carretera propuesta
- Intermodal
- Rampa de Acceso

Mapa Índice:

